



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

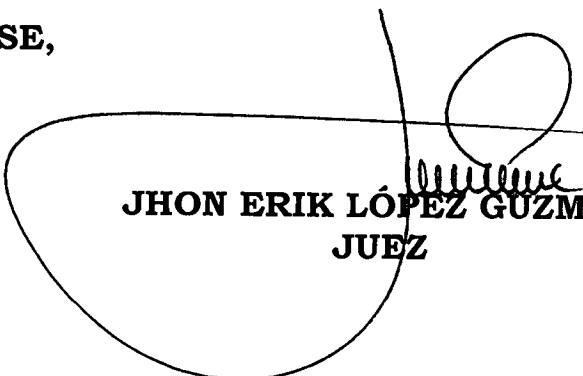
Expediente No. 2014-104

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite respectivo: se **DISPONE**:

- 1.- **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.
- 2.- Del dictamen pericial allegado a folios (583 a 594), se corre traslado a las partes por en término de tres (3) días (numeral 1, artículo 238 del C.P.C.).
- 3.- En cuanto al documento allegado por el apoderado del demandado (folios 597 a 600), se deniega incorporarlo al proceso ya que bajo el principio de preclusión de la prueba y conforme lo normado en el artículo 183 del C. de P. C., la oportunidad de aportar pruebas al proceso ya feneció.

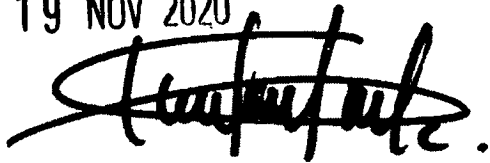
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 75 en el día de hoy

19 NOV 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

term
583

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

12 folios
JUN 14 '19 PM 3:19

DOCTOR(A):

JUEZ (047) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CALLE 12 CARRERA 9 TORRE CENTRAL PISO 6.

E. S. D.

FOLIOS: Dictamen 4

Anexos 7

T OTAL: 11

Radicado: No. 2014.-00104 ORDINARIO

Demandante: SOCIEDAD ACSEL EMPRESARIAL SA.

Demandado: DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS ESP SA.

Asunto: Dictamen pericial

JOSE ANANIAS FLOREZ RONCANCIO, identificado al firmar, en calidad de perito profesional, nombrado y posesionado en el proceso de la referencia, de manera respetuosa dejo a consideración del Despacho el dictamen pericial solicitado, presentado en tiempo.

I. OBJETO DEL DICTAMEN

Elaborar un dictamen pericial, de acuerdo con lo ordenado por su Despacho, conforme a lo indicado: Establecer el resultado de contrato de Mandato No. 01 de 2006 suscrito por las partes el en Bogotá DC, a los 22 días del mes de mayo de 2006.

Para tal efecto me permito suscribir las clausulas:

CLAUSULA TERCERA :RENUMERACION- Por el cumplimiento del objeto de las obligaciones que se derivan del presente contrato ,La firma Acel Empresarial recibirá una remuneración por el éxito de su gestión correspondiente al treinta por **ciento(30%) sobre la utilidad neta de cada periodo fiscal .**

Esto es el comprendido entre el primero de (1) de enero y 31 de diciembre de cada año. PARÁGRAFO PRIMERO El pago por éxito de la gestión se podrá realizar en forma mensual, y de conforme a la distribución de utilidades que se realice entre los accionistas de la firma Acel Empresarial S.A previa verificación de la estabilización de la situación financiera de la Distribuidora PARAGRAFO SEGUNDO- Por los gastos que asume la firma Acel Empresarial S.A en nombre de las Distribuidora Central de Gas , para renumerar la gestión del gerente y del administrador general podrá solicitar a la Distribuidora el reembolso de dichos gastos . Por una suma mensual de (CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)M/CTE suma que será reajustada en forma anual conforme a la variación de índice de precio del consumidor IPC certificado por el Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE. PARAGRAFO TERCERO: La remuneración por el éxito de la gestión de Acel Empresarial S.A y que corresponde al (30%) sobre la utilidad de la sociedad. De igual forma, puede estar representado por el aumento del capital de la sociedad expresado en términos reales porcentaje que solo se aplique sobre el mayor valor del capital social.

SS

II. FUENTES DE INFORMACIÓN TÉCNICA

Las siguientes fuentes de información se consultaron para la realización de esta experticia:

1. Documentos del expediente proceso No.2014-104.
2. Copia contrato de mandato No. 01 de 2006 ADMINISTRACION DE LA DISTRIBUIDORA DE GAS E.SP SA SUSCRITO ENTRE ASCEL EMPRESARIAL SA MARIA ELISA IBARRA RAMIREZ Y LEONARDO LEON CHAUTA IBARRA, Suscrito el 22 de mayo de 2006. Por las partes intervinientes.

III. DESARROLLO DEL DICTAMEN

Teniendo los Estados de Resultado de la empresa DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GASES SA ESP Certificados respectivamente por contador y revisor fiscal de la compañía por los años 2013-2014-2015, cuenta la utilidad neta de cada o se concluye:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| • (30%) de la utilidad neta año 2013 | \$85.984.038.00 |
| • (30%) de la utilidad neta año 2014 | -\$1.555.434.00 |
| • (30%) de la utilidad neta año 2015 | \$7.312.071.00 |

TOTAL	\$91.740.071.00
--------------	------------------------

SON: NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y UN PESO MC.TE

El contrato se dio por terminado a la fecha 28 de diciembre de 2012.

IV. CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

Con el presente documento se da respuesta a lo solicitado por su Despacho para efecto del dictamen pericial. Solicito con el mayor respeto Señor Juez se ordene el pago de honorarios periciales, en la suma de \$1.500.000.

Cordialmente



JOSE ANANIAS FLOREZ RONCANCIO
Perito Asignado
Contador Público
TP 14.689

587

Radicado: No. 2014.-00104 ORDINARIO
Demandante: SOCIEDAD ACSEL EMPRESARIAL SA.
Demandado: DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS ESP SA.

ANEXOS

- Copia Contrato de Mandato No.01 de 2006. 1 de 4.
- Copia Estado de Resultados año 2013 a 2015. 1 de 2.

TOTAL ANEXOS

6.



DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS SA ESP

NIT:830,046,209-1

ESTADO DE RESULTADOS

AÑOS

2012

2011

INGRESOS OPERACIONALES

COSTOS

UTILIDAD BRUTA

GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION

DEPRECIACIONES

PROVISIONES

UTILIDAD OPERACIONAL

INGRESOS(EGRESOS)NO OPERACIONALES

Ingresos no Operacionales

Egresos No Operacionales

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS

PROVISION PARA IMPUESTOS

UTILIDAD NETA DEL PERIODO

PARTICIPACION(30%)

588

f

CONTRATO DE MANDATO No. 01 DE 2006 PARA LA ADMINISTRACION DE LA DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS E.S.P S.A SUSCRITO ENTRE ACSEL EMPRESARIAL S.A, MARIA ELISA IBARRA RAMIREZ Y LEONARDO LEON CHAUTA IBARRA

Entre los suscritos a saber, de un lado, **MARIA ELISA IBARRA RAMIREZ**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de San José de Costa Rica, identificada con cedula de ciudadanía No. 37 223.104, **LEONARDO LEON CHAUTA IBARRA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de San José de Costa Rica, identificado con cedula de ciudadanía No. 80 875.354 y, **MARIA ALEJANDRA CHAUTA IBARRA**, menor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de San José de Costa Rica, representada en el presente acto por su señora madre **MARIA ELISA IBARRA RAMIREZ**, quienes actúan en su calidad de representantes y accionistas mayoritarias de la sociedad **DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS E.S.P S.A.** y por el otro **CARLOS RICARDO MENDEIETA PINEDA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7 308.871 de Chiquinquirá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá actuando en su calidad de Representante legal de la sociedad **ACSEL EMPRESARIAL S.A.**, sociedad legalmente constituida según Escritura Publica No. 00028 otorgada el día 9 de enero de 2003 en la Notaría 32 de Bogotá, identificada con NIT No. 830126619 y hemos convenido suscribir el presente contrato de mandato para la administración de una sociedad previas las siguientes consideraciones: 1) El presente contrato de mandato constituye un compromiso privado que contiene las directrices principales de los accionistas mayoritarios sobre el manejo y administración de la sociedad y debe ser objeto de aprobación conforme a las disposiciones contenidas en los estatutos de la sociedad 2) La señora María Elisa Ibarra y sus hijos representan la mayoría de las acciones sociales de la Distribuidora **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.-** En virtud del presente contrato de mandato, la firma Acse Empresarial S.A. se obliga para con la señora María Elisa Ibarra Ramírez a Administrar de manera eficiente y con la mayor diligencia posible la sociedad **DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS E.S.P S.A.** con el fin de maximizar los beneficios y rendimientos económicos de la Distribuidora **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE ACSEL EMPRESARIAL S.A.-** En desarrollo de lo establecido en el presente contrato, **ACSEL EMPRESARIAL S.A.** se obliga a ejercer la gestión de la Distribuidora, dentro del marco previsto en sus estatutos y reglamento de la Directiva y Asamblea General de Accionistas en desarrollo de lo establecido en el

podrá solicitar a la Distribuidora un remanente de dividendos que no exceda de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE** a la que se le aplicará el impuesto conforme a la venación del índice de precios al consumidor de la Dirección Administrativa Nacional de Estadística (DAE). **PARÁGRAFO TERCERO** La firma Acse Empresarial S.A. se compromete a la gestión de Acse Empresarial S.A. y que se compromete a

ACCEL

sobre utilidad de la sociedad, de igual forma, puede estar el resermento por el cual el capital de la sociedad expresado en términos reales porcentaje que solo se aplica en la valor real del capital social.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo del presente contrato de mandato es de tres (3) años contados a partir del día 15 de mayo de 2012, e iniciará de manera indefinida por acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO. El presente contrato en los siguientes eventos de posibilidad en el desarrollo o ejecución del presente contrato: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes con el fin de modificar las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes con el fin de modificar las obligaciones contractuales. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes con el fin de modificar las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD. Mantendremos y defenderemos a nuestro propio costo a LA DISTRIBUIDORA CENTRAL de café de Colombia frente a cualquier demanda de cualquier naturaleza que se deriven de acciones de responsabilidad imputables a la firma Accel Empresarial S.A., incluyendo costos y gastos razonables de honorarios de nuestra empresa en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que se susciten entre las partes por ocasión del presente contrato, se resolverán a través de mecanismos de arreglo directo, de transacción o conciliación.

El presente contrato no llegare a un acuerdo para la solución de la controversia, dentro los primeros tres (3) meses siguientes a la fecha en que se suscite la misma las partes podrán acudir al mecanismo de composición para tal efecto, se observara el procedimiento que se les presente.

Designación del Centro de Amigable Composición. Las partes podrán designar un Centro de Amigable Composición dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la fecha en que se suscite la misma las partes podrán acudir al mecanismo de composición para tal efecto, se observara el procedimiento que se les presente.

Procedimiento de Amigable Composición. Cada parte dentro los primeros tres (3) meses siguientes a la fecha en que se suscite la misma las partes podrán acudir al mecanismo de composición para tal efecto, se observara el procedimiento que se les presente.

2) Amigable Componedor. El amigable componedor será un profesional especializado en el área en que se suscite la controversia designado libremente por el Centro de Amigable Composición.

3) Procedimiento de Amigable Composición. Cada parte dentro los primeros tres (3) meses siguientes a la fecha en que se suscite la misma las partes podrán acudir al mecanismo de composición para tal efecto, se observara el procedimiento que se les presente.

El presente contrato no llegare a un acuerdo para la solución de la controversia, dentro los primeros tres (3) meses siguientes a la fecha en que se suscite la misma las partes podrán acudir al mecanismo de composición para tal efecto, se observara el procedimiento que se les presente.

Efectos de la decisión. Las partes aceptan que la decisión emitida por el amigable componedor dentro del término antes señalado, no podrán ser consideradas para fines de litigio de las pruebas que se encuentren en su poder los días siguientes a la fecha del término antes señalado, no podrán ser consideradas para fines de litigio de las pruebas que se encuentren en su poder los días siguientes a la fecha del término antes señalado.

El Comisionado hace tránsito a cosa juzgada, siempre y cuando se hayan observado los principios de legalidad y debido proceso. 5) Gastos. Los gastos que genere el presente contrato de arrendamiento, serán asumidos en principio por partes iguales entre las partes, no obstante lo que resulte vencida, reintegrará a la otra parte dichos gastos correspondientes de los días 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90 y 100 siguientes a la decisión. CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato dará derecho a la parte que apuya a reclamar la parte incumplida el pago de la suma de cinco millones de pesos (5,000,000) por cada día que se entenderá como tasación anticipada de los perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.- Para todos los efectos contractuales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona en la forma que se expresa, y requiere del pago de impuesto de timbre para constancia y de los costos de registro. Cuando se firma en la ciudad de Bogotá los Veintidós días del mes de mayo del año 2014, los señores que en el intervinieron

2.1 parte de los accionistas mayoritarios de la S. de B. C. A.

MARIA ELISA IBARRA RAMIREZ

MARIA ELISA IBARRA RAMÍREZ

LEONARDO LEON CHAITA TBARRA

No. 37 223 104 de C. cutá

[illegible]

La parte de Acso: Empresarial S.A.

Figure 1 is a line graph illustrating the percentage of the total sample for each age group across different years. The y-axis represents the percentage of the total sample, ranging from 0 to 100. The x-axis represents the years, from 1970 to 2020. The age groups are: 0-14, 15-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65-74, and 75+. The graph shows a clear trend of aging, with the 0-14 group decreasing from about 25% in 1970 to about 10% in 2020, and the 65-74 group increasing from about 10% in 1970 to about 25% in 2020.

CARLOS RICARDO MENDIETA PINEDA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

593

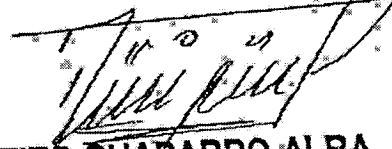
DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS SA ESP
NIT. 830.046.209-1
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE

	<u>NOTAS</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
INGRESOS OPERACIONALES	17	3.146.084.361	3.948.417.869
COSTOS	18	2.515.758.023	3.367.803.631
UTILIDAD BRUTA		<u>630.326.338</u>	<u>580.614.238</u>
Gastos Operacionales de Administrac	19	319.364.484	275.845.752
Depreciaciones		1.184.104	2.083.948
Provisiones			1.732.309
UTILIDAD OPERACIONAL		<u>309.777.750</u>	<u>309.952.229</u>
INGRESOS (EGRESOS) NO OPERACIONALES			
Ingresos no operacionales	20	231.940.146	217.400.884
Egresos no operacionales	20	456.588.676	64.135.926
Total ingresos (egresos) no operacionales		<u>(224.648.529)</u>	<u>153.264.958</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		<u>85.129.220</u>	<u>454.217.187</u>
Provisión para impuesto de sobre ren	21	90.314.000	167.603.727
UTILIDAD NETA DEL PERIODO		<u>(5.184.780)</u>	<u>286.613.460</u>

Las notas 1 al 21 son parte integral de los estados financieros.


JHONNY IBARRA
Gerente General
C.C. 80.183.445


MONICA LEONOR ARIAS
Contadora Publica
T.P. 168913-T

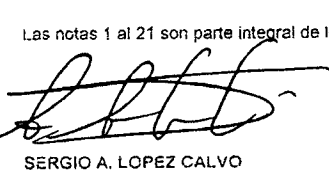

TITO CHAPARRO ALBA
Revisor Fiscal
T.P. 35758-T



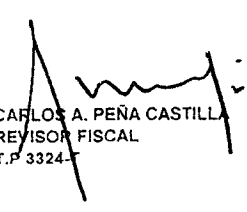
DISTRIBUIDORA CENTRAL DE GAS SA ESP
NIT. 830.046.209-1
ESTADO DE RESULTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE

	NOTAS	2015	2014
INGRESOS OPERACIONALES	17	2.498.251.877	3.146.084.361
COSTOS	18	2.250.860.524	2.515.758.023
UTILIDAD BRUTA		<u>247.391.353</u>	<u>630.326.338</u>
Gastos Operacionales de Administracion	19	344.363.238	319.364.484
Depreciaciones		789.416	1.184.104
Provisiones			
UTILIDAD OPERACIONAL		<u>(97.761.301)</u>	<u>309.777.750</u>
INGRESOS (EGRESOS) NO OPERACIONALES			
Ingresos no operacionales	20	194.513.531	231.940.146
Egresos no operacionales	20	51.699.560	456.588.676
Total Ingresos (egresos) no operacionales		<u>142.813.971</u>	<u>(224.648.530)</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		<u>45.052.670</u>	<u>85.129.220</u>
Provisión para impuesto de sobre renta	21	20.679.100	90.314.000
UTILIDAD NETA DEL PERIODO		<u>24.373.570</u>	<u>(5.184.780)</u>

Las notas 1 al 21 son parte integral de los estados financieros


SERGIO A. LOPEZ CALVO
Gerente General
C.C 1.015.393.139


LUIS FERNANDO BERBEO
CONTADOR
T.P 72686-T


CARLOS A. PEÑA CASTILL
REVISOR FISCAL
T.P 3324-T